

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

*La Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de*

LEY

Artículo 1.-: Modifícase el artículo 50 del Decreto Ley n°9650/80, el que quedará redactado de la siguiente forma:

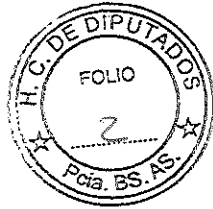
“ARTÍCULO 50.-: Los importes de las prestaciones establecidos en esta Ley son móviles y deberán ser actualizados de oficio por el Instituto de Previsión Social dentro de los treinta (30) días de sancionada la norma legal que haya dispuesto las modificaciones de los sueldos del personal en actividad. A tal efecto se adoptará el procedimiento de la correlación de cargos y los nuevos importes de las prestaciones se liquidarán en base al cargo tenido en cuenta al momento de determinarse el primer haber para cada beneficio, o el que resulte por los servicios de reingreso en los términos que establece el artículo 53. Para los beneficios cuyas prestaciones no puedan ser actualizadas mediante el procedimiento indicado en el párrafo anterior, la actualización por movilidad se efectuará aplicando el coeficiente que corresponda sobre el haber que venían percibiendo.”

Artículo 2.-: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

IRIART RODOLFO ADRIAN
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Fundamentos

El Decreto Ley n° 9650/80, de la Provincia de Buenos Aires, regula el funcionamiento del Instituto de Previsión Social. Su artículo 50°, establece los términos en que la suba en los haberes de los activos, se debe trasladar a los pasivos.

En los últimos años la Argentina se ha debatido en un alto grado de inflación, con lo que los ajustes de haberes deberían realizarse en un menor plazo. Actualmente, sin ninguna argumentación aceptable, se produce una apreciable desigualdad clara y concreta en cuanto al pago entre unos y otros (activos y pasivos).

Vale también indicar que el término que marca dicho artículo para actualizar los haberes, fue implementado en una diversa situación, contemplando que en la actualidad las comunicaciones se han agilizado de una manera fantástica, superando tiempos y papelería. Esos 60 días, son corridos, conforme al artículo 6° del Código Civil y Comercial.

En la actualidad los informes se producen hasta con firma digital de los responsables de cada una de las dependencias que realizan dichos ajustes. De esta manera quedan sin efecto pasos que antes motivaban trámites con las consecuentes demoras que ahora no existen.

Con el adelanto realizado y publicado por todos los medios, en cuanto a la actualización dada a los docentes provinciales, donde el IPS adelantó el pago para el 07/05/19 a los pasivos del sector, es indudable que el organismo se encuentra en condiciones de llevar a cabo tal tarea cuando hay decisión política que responde a las necesidades de la población en situación de jubilación y/o pensión.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



De argumentarse que se necesitaría más personal en Dirección de Liquidación de Haberes, lo mismo se solucionaría llevando a cabo una reducción de la conflictividad, que produce reclamos y quejas, que luego deben ser respondidas positivamente. Esto conlleva una cantidad de trámites que debe atender el personal existente, el que quedaría libre para tal función y revistar en el faltante que se pueda argumentar.

Por sobre todas las cosas el IPS cuenta, históricamente, con un superávit muy importante, como para realizar los ajustes necesarios para cumplir con un mandato que es elemental para cubrir las serias falencias que se producen por la demora en la actualización de los haberes de los pasivos.

Además, ese superávit se puede incrementar fuertemente en tanto y cuanto se ejecuten las deudas que pueda llegar a tener el IPS, por parte de sus obligados aportantes.

Por lo expuesto, solicito a este Honorable Cuerpo, acompañe con su aprobación la presente Ley.

IRIART RODOLFO ADRIAN
Diputado

Bloque Unidad Ciudadana FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.-